

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 065  
SERIE 2009-2010

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA 4 - FEB 2010 - B. <i>Marcos Acuña</i> RECIBIDO POR: HORA: 11:39 AM
---

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “AVANZADA 1322” DE LA ALIANZA DE AUTISMO Y DESÓRDENES RELACIONADOS DE PR, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA AVE. CONSTITUCIÓN FRENTE AL ALA SUR DEL CAPITOLIO DEL VIEJO SAN JUAN EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2009; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El 1 de noviembre de 2009, la Alianza de Autismo y Desórdenes Relacionados de Puerto Rico, estará llevando a cabo la actividad “Alianza 1322” en la Ave. Constitución frente al ala sur del Capitolio en el Viejo San Juan de 3:00 p.m. a 10:00 p.m. La misma es una actividad de orientación sobre el Autismo y apoyo al Proyecto 1322 de política pública de autismo;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de las disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan relacionadas a Consumo y Expendio de Bebidas Alcohólicas y Ruidos Excesivos o Innecesarios.
- POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime a la actividad a celebrarse el domingo 1 de noviembre de 2009, de 3:00 p.m. a 10:00 p.m., en la Ave. Constitución frente al ala sur del Capitolio en el Viejo San Juan, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

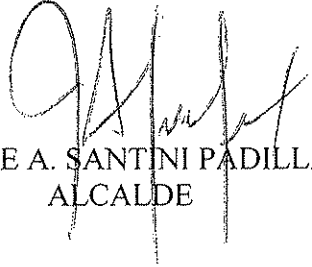
**Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.**

**SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

**TERCERO:** La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor el domingo 1 de noviembre de 2009 desde las 3:00 p.m. hasta las 10:00 p.m. bajo las circunstancias antes mencionadas.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de octubre de 2009.

  
JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE